

**Expediente n.º 27521/2023**

**Procedimiento: Modificaciones Presupuestarias.**

**Asunto: Transferencia de Crédito n.º 24/2023**

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto el Informe con Propuesta de Resolución, emitido por el Director General de Economía, Hacienda, Empleo y Juventud D. Juan Carlos Carmona Triviño, y suscrito por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda D. Domingo Paredes Ibáñez de fecha 31 de marzo de 2023 y CSV:975DFY4YWSTNS5RJP9KSSXSX que, en lo que así interesa DICE:

#### **“ANTECEDENTES**

1.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

DOCUMENTO	FECHA	CSV	OBSERVACIONES
1.- Propuesta de transferencia de crédito	29/03/2023	6W3TJPJY349HRYZQNP7MQS5FC	Favorable
2.- Documento RC.CT 2023.2.0005197.000	30/03/2023	N006706d630a1e089f907e726a03070da	Aprobado
3- Informe Órgano Contabilidad	30/03/2023	6LALA3PTJ6WEACN3DG9XS3NY3	Favorable
4.- Informe de Intervención	31/03/2023	77RGSLXNCTCHNXPRERPXYCFY	Favorable

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO. Legislación aplicable.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos
- El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 172 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- Los artículos 34 al 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Base 10ª de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto (Presupuesto ejercicio 2021 prorrogado para el 2023).

#### SEGUNDO.- Consideraciones Jurídicas.

Las transferencias de crédito se iniciarán a petición del área gestora, previo informe de la Intervención, y se aprobarán por Decreto de Alcaldía – Presidencia, siempre y cuando tenga lugar en las mismas áreas de gasto o en distintas áreas de gasto cuando afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde su aprobación.

Las transferencias propuestas no afectan a créditos declarados ampliables en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, ni a créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio; ni incrementan créditos como consecuencia de otras transferencias, que hayan sido objeto de minoración.

Que en las aplicaciones que se pretenden minorar se ha contabilizado retención de crédito **2023.2.0005197.000**, la cual obra en el expediente.

Que la presente modificación de créditos se financia mediante baja en otras partidas por lo que a efectos de lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, no genera déficit en términos de Contabilidad Nacional.

#### TERCERO.- Competencia.

Es competente para su resolución el Sr. Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Atendiendo que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y en armonía con la documentación que se acompaña,

**HE RESUELTO:**



**PRIMERO.** Aprobar la propuesta de transferencia de crédito número 24/2023, cuyo detalle es el siguiente:

<b>PARTIDAS DE BAJA</b>				
ORGAN	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
11	1532	22400	Pavimentación de vías públicas- Primas de seguros	2.000,00 €
			<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>2.000,00 €</b>
<b>PARTIDAS DE AUMENTO</b>				
ORGAN	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
11	165	22100	Alumbrado público-Suministro de Energía eléctrica	2.000,00 €
			<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>2.000,00 €</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

